PRES

GOBIERNO REGIONAL PUNO

PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 17 MAY 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 03-2013-GR PUNO/CAFAE SC-GRP/P, sobre APROBACION DE INCENTIVO UNICO UNIDAD EJECUTORA 0909 TRANSPORTES PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29874 se aprobó implementar medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 104-2012-EF se aprueba la Escala Base y las Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación de la Ley Nº 29874, y en su anexo se determina que la Escala Base tiene por objetivo establecer un monto mínimo de Incentivos Laborales, que deben percibir los trabajadores activos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares; asimismo, se precisa que el citado personal no puede percibir como Incentivo Laboral, un monto menor al fijado en la Escala Base;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 408-2012-PR-GR PUNO de fecha 28 de diciembre del 2012, se aprueba la Escala Transitoria Mensualizada de Incentivo Laboral de las Unidades Ejecutoras 903: 002 Producción, 0908:100 Agricultura, y 0909: 200 Transportes Puno;

Que, el artículo 12º del anexo del Decreto Supremo Nº 104-2012-EF, señala que cada Titular de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley emitirá la resolución correspondiente aprobando las Nuevas Escalas de Incentivos Laborales de las Unidades Ejecutoras, previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 29874; remitiendo copia de la misma al Órgano de Control Interno del Pliego y a las Direcciones Generales de Presupuesto Público y de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio Nº 099-2013-EF/50.07 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el pedido formulado por las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones y Agricultura, para atender el concepto de asignación por alimentos y vestuario, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, según corresponda, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos emite opinión desfavorable para ambos casos, de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 29874;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que: "*A partir de la vigencia de la presente Ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley Nº 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º a que se refiere la Ley Nº 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4º de la misma Ley.- Compréndase en el artículo 3º de la Ley Nº 29874 los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28254, así como la productividad a que se refiere los Decretos de Urgencia Nº 032-2002 y 046-2002 en lo referente al personal administrativo.- A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda*

GOBIERNO REGIONAL PUNO

PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 17 MAY 2013

referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición";

Que, en mérito a los fundamentos descritos en los numerales precedentes del Informe Nº 03-2013-GR PUNO/CAFAE SC-GRP/P, es pertinente aprobar el Incentivo Único a otorgarse por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Unidad Ejecutora 0909 Transportes Puno, para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 29874, Decreto Supremo Nº 104-2012-EF, conforme al detalle mostrado en la parte resolutiva;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR EL INCENTIVO UNICO a otorgarse por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Unidad Ejecutora 0909 TRANSPORTES PUNO, para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 29874, Decreto Supremo Nº 104-2012-EF, conforme al detalle siguiente:

GRUPO OCUPACIONAL Nivel Remunerativo	INCENTIVO UNICO (S/.)
FUNCIONARIOS	
F-5	989.00
F-4	908.00
F-3	828.00
F-2	700.00
F-1	700.00
PROFESIONALES	600.00
TECNICOS	450.00
AUXILIAR	450.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL